



**CELAYA**  
AYUNTAMIENTO  
2015-2018



OFICIO: S.H.A. 1.6. 708/2016  
ASUNTO: Solicitud de Reforma.  
Celaya, Gto, México a de Mayo del 2016.

c.c.p. Archivo  
L'.FIMR, L'.EGH, L'.JRCR

**DIPUTADO JUAN GABRIEL VILLAFAÑA COVARRUBIAS**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**GUANAJUATO, GTO.**

Por medio del presente reciba un cordial saludo y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 115, fracción IV, Inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concatenado con los Artículos 56 fracción IV, y 117 Fracción VIII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y Artículo 76 fracción I, inciso a), y fracción IV, inciso b), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

Portal Independencia 401  
Zona Centro, CP. 38000  
Celaya, Gto. MÉXICO

T. +52 (461) 618 7110

f /MunicipioCelaya  
t @MunicipioCelaya

El H. Ayuntamiento de Celaya, Gto; mismo que acredita su personalidad mediante Acta Certificada Numero 01/2015 referente a la toma de Protesta de los integrantes del H. Ayuntamiento y Acta Número 18/2016, respecto a la toma de protesta del Secretario del H. Ayuntamiento, ante usted de la manera más atenta comparecemos para presentar al Pleno de la Legislatura **la Iniciativa de Reforma a los artículos 33 y 61 y la adición de un artículo transitorio a la Ley de Ingresos para el Municipio de Celaya, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2016**, anexando las siguientes documentales.-

- 1.- Copia certificada del acta de Sesión de Ayuntamiento, en el que se aprueba la iniciativa de reforma al artículo 33 y 61 y la adición de un artículo transitorio a la Ley de Ingresos para el Municipio de Celaya, Gto; para el ejercicio fiscal 2016.

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**



**CELAYA**  
**AYUNTAMIENTO**  
2015-2018

**2.-** Cuadernillo con la Exposición de motivos y la propuesta de iniciativa de reforma al artículo 33 y 61 y la adición de un artículo transitorio a la Ley de ingresos para el Municipio de Celaya, Gto; para el ejercicio fiscal 2016.

**3.-** Disco compacto con la información electrónica del de iniciativa de reforma al artículo 33 y 61 y la adición de un artículo transitorio a la Ley de ingresos para el Municipio de Celaya, Gto; para el ejercicio fiscal 2016.

Lo anterior para su Estudio, Análisis, Discusión y en su caso Aprobación de la misma, para su publicación, difusión y cumplimiento de la misma y con fundamento en los artículos 233 y 234 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículos 12 y 37 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

Portal Independencia #101  
Zona Centro, CP. 38000  
Celaya, Gto. MÉXICO

T. +52 (461) 618 7110

/MunicipioCelaya  
 @MunicipioCelaya

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración atenta y singular.

Atentamente,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**ING. RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO**



**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**LIC. FRANCISCO ISRAEL MONTELLANO RUEDA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**



Propuesta de modificación Ley de Ingresos para el Municipio de Celaya, Guanajuato.



2016

*By*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



### Antecedentes:

#### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Artículo 6.** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa... El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona...

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

III.- Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

#### Antes de la abrogación.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

#### Términos y excepciones

**Artículo 7.** Toda persona tiene derecho a obtener la información a que se refiere esta Ley en los términos y con las excepciones que la misma señala.

El derecho de acceso...

El acceso a la información pública es gratuito.

Los sujetos obligados solamente podrán recuperar el costo del soporte material de las copias o reproducciones donde se entregue la información solicitada, los gastos de envío y los gastos de certificación según sea el caso, de conformidad con las leyes fiscales.

### Nuevas Disposiciones 2016

#### Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Capítulo II De las Cuotas de Acceso

Artículo 141. En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

Handwritten signatures and initials in blue ink are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials and marks on the right.



- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;
- II. El costo de envío, en su caso, y
- III. El pago de la certificación de los Documentos, cuando proceda.

Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse en la Ley Federal de Derechos, los cuales se publicarán en los sitios de Internet de los sujetos obligados. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información, asimismo se establecerá la obligación de fijar una cuenta bancaria única y exclusivamente para que el solicitante realice el pago íntegro del costo de la información que solicitó.

Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable la Ley Federal de Derechos deberán establecer cuotas que no deberán ser mayores a las dispuestas en dicha ley.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante.

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato.**  
***Gratuidad en el acceso a la información***

**Artículo 17.** El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada.

En ningún caso los ajustes razonables que se realicen para el acceso de la información de personas solicitantes con discapacidad, será con costo a las mismas.

**Artículo 102.** En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información.
- II. El costo de envío, en su caso; y
- III. El pago de la certificación de los Documentos, cuando proceda.

Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable la Ley Federal de Derechos deberán establecer cuotas que no deberán ser mayores a las dispuestas en dicha Ley.

Handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom of the page, including a large signature that appears to be 'By' and other illegible marks.



La información deberá ser entregada sin costos cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas de la persona solicitante.

### Justificación

#### Adecuación de las Leyes de Ingresos Municipales

ARTÍCULO UNDÉCIMO. El Congreso del Estado por conducto de la Junta de Enlace en Materia Financiera, promoverá que los ayuntamientos en un plazo de sesenta días contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, impulsen los ajustes necesarios a sus leyes de ingresos municipales, respecto a la información deberá ser entregada sin costo cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples, así como en caso de existir costos no sean mayores a los establecidos en la Ley Federal de Derechos.

En relación al artículo 33 de la Ley de Ingresos, la reforma consiste en que los costos por reproducción no sean mayores a los establecidos por la Ley Federal de Derechos en su artículo 5, para lo cual, la propia ley marca que los costos por expedición de copias certificadas de documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio es de \$17.25.

Se adiciona una fracción específica para establecer el cobro de copias certificadas por concepto del acceso a la información pública, concepto no previsto en la actual Ley de Ingresos, para ello se toma como referencia y homologa a lo estipulado en gobierno federal al establecer un monto de \$17.25 (diecisiete pesos 25/100 m.n.), por cada foja que se solicite la certificación. Esta adición facilita a la ciudadanía la obtención de copias certificadas con motivo del ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

En la parte final del artículo 33 se adiciona un párrafo consistente en exceptuar a la ciudadanía del pago de los derechos cuando las copias simples que se generen con motivo de su solicitud sean menores a 21 hojas, lo cual se apega a lo dispuesto por las leyes de la materia.

La propuesta de modificación a la Ley de Ingresos tiene como finalidad homologar dicha Ley con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

La denominación actual de la Unidad de Acceso a la Información Pública, sufre cambios para ahora llamarse Unidad de Transparencia, esto aplicable en todo el

*Handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom of the page.*



país desde el día cinco de mayo del año en curso. Por lo cual es necesario reformar el artículo 61 de la Ley de Ingresos para actualizar el nombre de la dependencia.

Por disposición expresa de las leyes de la materia, se agrega un párrafo final al artículo 61 de la Ley de Ingresos con la adición para exceptuar el pago de los derechos que se generan por el artículo 33 de la ley en comento a las personas con discapacidad.



*By*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*G*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

**Propuesta de modificación a la Ley de Ingresos para el Municipio de Celaya,  
Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del Año 2016**



**Único.-** Se reforma el artículo 33 y 61 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Celaya, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, para quedar como sigue:

**Artículo 33.** Los derechos por los servicios de acceso a la información pública, cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

| Tarifa  |          |
|---|----------|
| I. Consulta   | Exento   |
| II. Por la expedición de copias simples, por cada copia                       | \$ 0.50  |
| III. Por la impresión de documentos contenidos en medios magnéticos, por hoja | \$ 0.50  |
| IV. Por la reproducción de documentos en disco compacto                       | \$ 10.00 |
| V. Por la reproducción de información en video o grabación                    | \$ 46.07 |
| VI. Por cada copia certificada  | \$ 17.25 |

Los costos establecidos en las fracciones II y III se generarán a partir de la hoja 21.

**Artículo 61:** Tratándose de los derechos establecidos por los servicios de acceso a la información pública del artículo 33 en sus fracciones II, III, IV y V de esta ley, se aplicará un descuento del 50% en caso de que el servicio solicitado sea para fines científicos o educativos, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Unidad de Transparencia.

Se exceptuará del pago de los derechos establecidos en el artículo 33 a personas con discapacidad.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

*By*

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]*

ING. RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO.  
**PRESIDENTE MUNICIPAL.**



ING. MARÍA EUGENIA MOSQUEDA  
NIETO  
**SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO**

LIC. JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ  
MÉNDEZ  
**SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO**

LIC. ISRAEL ALEJANDRO HERRERA  
HERNÁNDEZ  
**REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO**

ARQ. MARTHA NORMA HERNÁNDEZ  
HERNÁNDEZ  
**REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO**

LIC. JOSÉ TRINIDAD MARTÍNEZ  
SOTO  
**REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO**

LIC. ADRIANA JOSEFINA AUDELO  
ARANA  
**REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO**

ING. MARIANO ZAVALA DÍAZ  
**REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO**

LIC. MONTSERRAT VÁZQUEZ ACEVEDO  
**REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO**

LAE. JORGE MONTES GONZÁLEZ  
**REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO**

C. ELOÍSA CHOLICO TORRES  
**REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO**



C. RICARDO TORRE IBARRA  
REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO.

C. JYNES PINA COFRADÍA  
REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO

C.P. BLANCA ELENA GONZÁLEZ  
ZAVALA  
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO.

PROFA. HILDA SAMANIEGO  
LEYVA  
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO **LIC. FRANCISCO ISRAEL MONTELLANO RUEDA**, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO **HACE CONSTAR Y CERTIFICA:** =====

QUE EL DÍA 06 SEIS **DE JULIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS**, SE LLEVO A CABO LA **VIGÉSIMA PRIMERA** SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO EN ESTE MUNICIPIO, CONFORME SE HACE CONSTAR CON EL **ACTA No. 25/2016, VEINTICINCO DIAGONAL DOS MIL DIECISÉIS**, LA CUAL SE TRANSCRIBE EN SU PARTE CONDUCENTE A CONTINUACIÓN: =====

== ACTA 25/2016 NUMERO VEINTICINCO DIAGONAL DOS MIL DIECISÉIS ==

"En la Ciudad de Celaya, Estado de Guanajuato, siendo las **09:05 nueve horas con cinco minutos** del día **miércoles 06 seis de julio del 2016 dos mil dieciséis**, fueron presentes en el Salón Cabildos de esta Presidencia Municipal, para llevar a cabo la **Vigésima Primera Sesión Ordinaria** del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal en sus Artículos 61, 63, 64 y 73; así como los numerales 22, 23, 26, 29 y 30 del Reglamento Interior, estando presentes el **Presidente Municipal**, Ing. Quim. Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo; **Síndicos:** Ing. María Eugenia Mosqueda Nieto; Lic. José Fernando Sánchez Méndez; **Regidores:** Lic. Israel Alejandro Herrera Hernández; Arq. Martha Norma Hernández Hernández; Lic. José Trinidad Martínez Soto; Lic. Adriana Josefina Audelo Arana; Ing. Mariano Zavala Díaz; Lic. Montserrat Vázquez Acevedo; L.A.E. Jorge Montes González; C. María Eloísa Cholico torres; C. Ricardo Torre Ibarra; C. J. Ynes Piña Cofradía; C.P. Blanca Elena González Zavala; Profa. Hilda Samaniego Leyva y el **Secretario del Ayuntamiento**, Lic. Francisco Israel Montellano Rueda.- =====

**PUNTO NÚMERO DOS. - Declaración del Quórum legal.** =====

En uso de la voz el **Secretario del H Ayuntamiento**, Lic. Francisco Israel Montellano Rueda, informa al Ing. Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo, **Presidente Municipal**, que se encuentra la **Totalidad** de los integrantes del Ayuntamiento, por



lo que procede a declarar válida la **Vigésima Primera Sesión Ordinaria** del Honorable Ayuntamiento. =====

**PUNTO NUMERO TRES. - Aprobación del Orden del Día. - =====**

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Francisco Israel Montellano Rueda procede a dar Lectura a la orden del día, **1.-** Lista de presentes. **2.-** Declaración del Quórum legal. **3.-** Aprobación del Orden del Día. **4.-** Aprobación de Actas Anteriores. **5.-** Dictámenes y Asuntos de Comisiones. **6.-** Asuntos Generales. **7.-** Clausura de la Sesión; finalizada la lectura del Orden del día, el Lic. Francisco Israel Montellano Rueda, Secretario del Ayuntamiento, procede a someterlo a aprobación del pleno del Ayuntamiento, misma que se aprueba por unanimidad de los presentes. - =====

**PUNTO NÚMERO CUATRO. - Aprobación de Actas Anteriores. - =====**

**PUNTO NÚMERO CINCO.- Asuntos y Dictámenes de Comisiones.- =====**

**COMISIÓN DE HACIENDA PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.- =====**

En uso de la voz la Síndico, **Ing. María Eugenia Mosqueda Nieto**, Presidenta de la Comisión, solicita al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Francisco Israel Montellano Rueda, para que someta a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la propuesta de que se omita la lectura de los considerandos y resolutivos a los dictámenes a los que dará lectura, para únicamente referirse al rubro del mismo, se somete a consideración del pleno la propuesta de la Síndico, misma que se aprueba por unanimidad de los presentes, por lo que se procede a transcribir íntegramente los dictámenes.- =====

**HDA-176/2016.-** Que emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, mediante el cual se solicita al Congreso del Estado de Guanajuato la modificación de los artículos 33 y 61 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Celaya, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del año 2016. **CONSIDERANDO.-** Que el artículo 115 Fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 106 y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, artículos 77 fracción VI, 117, 198, 236, 237 y 238 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, facultan a los Ayuntamientos para aprobar disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Que mediante Número de oficio: 563.JES.2016 de fecha 22 de



COTEJADO

junio del 2016, suscrito por la Tesorera Municipal, envía propuesta de modificación al artículo 33 y 61 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Celaya, Guanajuato 2016, publicada en el Periódico Oficial el 29 de diciembre del 2015. Sirve de sustento los argumentos que se vierten en la exposición de motivos adjuntos. La facultad del Congreso para tales efectos se encuentra establecida en el artículo 63 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Ahora bien, en el seno de ésta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se analizó la propuesta de modificación que presentó la Tesorera Municipal, en cumplimiento al Undécimo transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. Documentos que se anexan y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren. Por lo que en mérito de lo expuesto y con fundamento en el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, esta Comisión: **RESUELVE: PRIMERO.-** Se solicita al Congreso del Estado de Guanajuato la modificación de los artículos 33 y 61 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Celaya, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del año 2016, siendo la siguiente: **Artículo 33.** Los derechos por los servicios de acceso a la información pública, cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente: =  
Tarifa:

|  |         |
|--|---------|
| <b>I.</b> Consulta   | Exento  |
| <b>II.</b> Por la expedición de copias simples, por cada copia                       | \$0.50  |
| <b>III.</b> Por la impresión de documentos contenidos en medios magnéticos, por hoja | \$0.50  |
| <b>IV.</b> Por la reproducción de documentos en disco compacto                       | \$10.00 |
| <b>V.</b> Por la reproducción de información en video o grabación                    | \$46.07 |
| <b>VI.</b> Por cada copia certificada  | \$17.25 |

Los costos establecidos en las fracciones II y III se generarán a partir de la hoja 21.

**Artículo 61:** Tratándose de los derechos establecidos por los servicios de acceso a la información pública del artículo 33 en sus fracciones II, III, IV y V de esta ley, se aplicará un descuento del 50% en caso de que el servicio solicitado sea para fines científicos o educativos, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos por la **Unidad de Transparencia. Se exceptuará del pago de los derechos establecidos en el artículo 33 a personas con discapacidad.**  
**TRANSITORIOS.- ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal, llevar a cabo la integración de los documentos que contiene la reforma de Ley de Ingresos para el Municipio de Celaya, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del Año 2016 y los remita a la secretaria del H. Ayuntamiento. **TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, remita al Congreso del Estado de Guanajuato, la reforma de Ley, mediante el expediente de remisión conforme a los criterios de presentación de las iniciativas de Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2016.

**CUARTO.-** Sométase a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento, el presente dictamen para su aprobación. **QUINTO.-** Notifíquese para su cumplimiento. Así lo resolvieron y firmaron para su debida constancia los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en fecha 27 de junio del 2016. Finalizada la lectura del dictamen anterior el Lic. Francisco Israel Montellano Rueda, Secretario del Ayuntamiento, procede a someterlo a consideración del pleno del Ayuntamiento, mismo que se aprueba por unanimidad de los presentes.- =====

**PUNTO NÚMERO SEIS.- Asuntos Generales.- =====**

**PUNTO NÚMERO SIETE.- Clausura de la Sesión.- =====**

En uso de la voz el **Lic. Francisco Israel Montellano Rueda**, Secretario del Ayuntamiento, informa al Presidente Municipal, **Ing. Quim. Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo**, que han sido agotados los asuntos inscritos en el Orden del Día, por lo que el Mandatario Municipal declara clausurados los trabajos de la **Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento**, siendo las **09:17 nueve horas con diecisiete minutos, del día 06 seis de julio del año 2016**, levantándose para constancia la presente acta, misma que firman quienes en ella intervinieron. Doy Fe. =====

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN VI SEXTA DEL ARTICULO 128 CIENTO VEINTIOCHO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, POR ACUERDO DEL **PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO, EN 04 CUATRO FOJAS TAMAÑO OFICIO**, UTILIZADAS SOLAMENTE POR SU PARTE FRONTAL, PARA LOS USOS LEGALES QUE MEJOR CONVenga. A LOS **07 SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, DOY FE.** =====

\_\_\_\_\_  
**LIC. FRANCISCO ISRAEL MONTELLANO RUEDA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**